INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional*"; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara LA ENTIDAD, y por la otra **JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.553.660 expedida en Envigado, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 001 al Contrato Prestación de Servicios No. 144-ICFE-2025 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el día 13 de mayo de 2025, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 144-ICFE-2025, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL"** por valor de **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($14.100.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con un plazo de ejecución **DE SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **2)** Que el día 21 de mayo de 2025, se firmó el acta de inicio del Contrato Prestación de Servicios No. 144-ICFE-2025, la cual cuenta con numero de acta 156188. **3)** Que mediante comunicación sin radicado de fecha 07 de Noviembre de 2025, el señor **JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA** en calidad de Contratista presenta a la Entidad "*ACEPTACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA (…) así:*

CONTRATO	*ADICIÓN*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA*
144-2025	*$ 2.350.000*	*21 DE DICIEMBRE DE 2025*

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios del contrato No. 144-2025". **4)** Que mediante comunicación sin radicado de fecha 07 de Noviembre de 2025, el señor **JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA** en calidad de Contratista presenta a la Entidad "*ACEPTACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA (…) así:*

CONTRATO	*ADICIÓN*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA*
144-2025	*$ 2.350.000*	*21 DE DICIEMBRE DE 2025*

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios del contrato No. 144-2025". **5)** Que mediante radicado I-2025-23757 Id:185807 de fecha 18 de noviembre de 2025, los señores ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONAL Garzón, Yopal, Caucasia, Rionegro, Armenia, Pueblo tapao, Villa Garzón, San V Caguán, Tauramena, Bigir, S. José Guaviare, Cúcuta, Cimitarra, Ocaña, Pitalito, Granada, Leticia, Riohacha, Bajes y Pasto, en calidad de Supervisores de los Contratos de Prestación de Servicios producto del proceso de contratación CD-068-ICFE-2025 presentan al Señor Director del ICFE, concepto técnico para adiciones y prorrogas de los contratos dentro del proceso indicado así, "*Con todo respeto me permito enviar al Señor Coronel Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el concepto técnico para realizar las adiciones y prorrogas a los contratos dentro del proceso de Contratación Directa No 068-2025 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", las cuales se requieren para garantizar la ejecución de los mantenimiento preventivos y correctivos en las diferentes seccionales del instituto de Casas Fiscales hasta el mes de diciembre de 2025. El 12 de mayo de 2025, se publicó en la plataforma SECOPII el proceso de Contratación Directa, iniciando contratos en diferentes fechas debido a la emisión y posterior pago de las pólizas de Garantías. De acuerdo a esto y con el fin de garantizar la continuidad al objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", se requiere realizar las adiciones y prorrogas a los contratos dentro del proceso de Contratación Directa No 068-2025, inicialmente con fechas de*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

terminación del 21 y 22 de noviembre, a fin de continuar hasta el mes de diciembre por valor adicional de cada uno de $2.350.000,00 con los mantenimientos preventivos y correctivos de los inmuebles y áreas comunes de las seccionales que se enuncian a continuación:

9. Contrato No 144-2025 (Seccional Bigir)

A la fecha el balance del contrato se encuentra así:

VALOR CONTRATO			*$* ***14.100.000,00***
VALOR ADICIÓN CONTRATO			*$*
CORTES	***VALOR EJECUTADO***	*$ 11.750.000,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR NOVIEMBRE 2025		*$ 2.350.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$ 14.100.000,00***	***$ 14.100.000,00***

Los valores ejecutados, corresponden a la prestación del servicio desde el 21 de mayo hasta el 15 de octubre de 2025. El valor pendiente por ejecutar corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", del 21 noviembre fecha en la que termina el contrato sin adición, quedando un saldo de $0, motivo por el cual se hará la adición y prórroga hasta el 21 de diciembre, dando a la fecha y los recursos ejecutados así:

VALOR CONTRATO			*$* ***14.100.000,00***
VALOR ADICIÓN CONTRATO			*$ 2.350.0000,00*
CORTES	***VALOR EJECUTADO***	*$ 11.750.000,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2025 CON ADICIÓN		*$ 4.700.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$ 16.450.000,00***	***$ 16.450.000,00***

(…)

CONTRATOS A ADICIONAR	***ADICIÓN POR CADA CONTRATO***	***PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA***
144-2025	*$ 2.350.000,00*	*21 DE DICIEMBRE DE 2025*

Por consiguiente, toda vez que todos los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos con ocasión al proceso de contratación directa No. 068-2025, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente la adición y prórroga de los contratos en mención. En consecuencia, el área de mantenimiento requiere de esta adición y prórroga con el fin de garantizar "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" de forma continua. **6)** Que mediante radicado I-2025-23848 Id: 186028 de fecha 19 de noviembre de 2025, el Director del ICFE, autoriza la solicitud de adición y prórroga elevada por la Supervisión de los Contratos de Prestación de Servicios producto del proceso de contratación directa No. CD-068-ICFE-2025 así: *"En respuesta a su concepto técnico con número de Radicado I-2025-23757 Id: 185807, me permito autorizar la adición y prorroga a los siguientes Contratos (…) Nos 9. Contrato No 144-2025 (Seccional Bigir) (…) Los cuales tienen por objeto que tiene por objeto "****PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL****" por valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 47.000.000,00) hasta el mes de diciembre de 2025, de acuerdo con los balances presentados en el concepto técnico 2025."* **7)** Que mediante radicado I-2025-23754 Id:185804 de fecha 18 de noviembre de 2025, los señores ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES Garzón, Yopal, Caucasia, Rionegro, Armenia, Pueblo tapao, Villa Garzón, San V Caguán, Tauramena, Bigir, S. José Guaviare, Cúcuta, Cimitarra, Ocaña, Pitalito, Granada, Leticia, Riohacha, Bajes y Pasto, en calidad de Supervisores de los Contratos de Prestación de Servicios producto del proceso de contratación CD-068-ICFE-2025 solicitan a la señora PSD Margarita María Silva Pereira, Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Servicios presentan *"Solicitud concepto jurídico y económico para las adiciones y prorrogas a los contratos dentro del proceso de Contratación Directa No 068-2025"* así: *"me permito solicitar a la Señora PSD Coordinadora Grupo de Adquisiciones y Contratación ICFE, emita el concepto jurídico y económico para realizar las adiciones y prorrogas a*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

los contratos dentro del proceso de Contratación Directa No 068-2025 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", las cuales se requieren para garantizar la ejecución de los mantenimiento preventivos y correctivos en las diferentes seccionales del instituto de Casas Fiscales hasta el mes de diciembre de 2025(…)

9. Contrato No 144-2025: BIGIR

A la fecha el balance del contrato se encuentra así:

VALOR CONTRATO			*$* ***14.100.000,00***
VALOR ADICIÓN CONTRATO			*$*
CORTES	***VALOR EJECUTADO***	*$ 11.750.000,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR NOVIEMBRE 2025		*$ 2.350.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$ 14.100.000,00***	***$ 14.100.000,00***

(…)

Los valores ejecutados, corresponden a la prestación del servicio desde el 21 de mayo hasta el 15 de octubre de 2025. El valor pendiente por ejecutar corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", del 21 noviembre fecha en la que termina el contrato sin adición, quedando un saldo de $0, motivo por el cual se hará la adición y prórroga hasta el 21 de diciembre, dando a la fecha y los recursos ejecutados así:

VALOR CONTRATO			*$* ***14.100.000,00***
VALOR ADICIÓN CONTRATO			*$ 2.350.0000,00*
CORTES	***VALOR EJECUTADO***	*$ 11.750.000,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2025 CON ADICIÓN		*$ 4.700.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$ 16.450.000,00***	***$ 16.450.000,00"***

(…)

CONTRATOS A ADICIONAR	***ADICIÓN POR CADA CONTRATO***	***PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGA***
144-2025	*$ 2.350.000,00*	*21 DE DICIEMBRE DE 2025*

Por consiguiente, toda vez que todos los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos con ocasión al proceso de contratación directa No. 068-2025, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente la adición y prórroga de los contratos en mención. En consecuencia, el área de mantenimiento requiere de esta adición y prórroga con el fin de garantizar "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" de forma continua." **8)** Que mediante radicado I-2025-23985 Id:186299 de fecha 21 de Noviembre de 2025, el Comité Jurídico presenta "*Concepto Jurídico para adelantar la adición y prórroga de los Contratos de Prestación de Servicios No. 134-ICFE-2025, 136-ICFE-2025, 137-ICFE-2025, 138-ICFE-2025, 139-ICFE-2025, 140-ICFE-2025, 141-ICFE-2025, 142-ICFE-2025, 143-ICFE-2025, 144-ICFE-2025, 146-ICFE-2025, 147-ICFE-2025, 150-ICFE-2025, 151-ICFE-2025, 152-ICFE-2025, 153-ICFE-2025, 154-ICFE-2025, 155-ICFE-2025, 156-ICFE-2025 y 157-ICFE-2025, derivados del procesos de contratación No. CD-068-ICFE-2025."* teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud de radicado I-2025-23754 Id:185804 de fecha 18 de noviembre de 2025 así: "*Respetuosamente me dirijo a los señores Administradores de las Seccionales de Garzón, Yopal, Caucasia, Rionegro, Armenia, Pueblo tapao, Villa Garzón, San V Caguán, Tauramena, Bigir, S. José Guaviare, Cúcuta, Cimitarra, Ocaña, Pitalito, Granada, Leticia, Riohacha, Bajes y Pasto, con el fin de emitir concepto de viabilidad de adición y prórroga de los contratos que se relacionan a continuación:*

10. Contrato No 144-2025: **BIGIR**

A la fecha el balance del contrato se encuentra así:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

VALOR CONTRATO			*$* ***14.100.000,00***
VALOR ADICIÓN CONTRATO			*$*
CORTES	***VALOR EJECUTADO***	*$ 11.750.000,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR NOVIEMBRE 2025		*$ 2.350.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$ 14.100.000,00***	***$ 14.100.000,00***

Los valores ejecutados, corresponden a la prestación del servicio desde el 21 de mayo hasta el 15 de octubre de 2025. El valor pendiente por ejecutar corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", del 21 noviembre fecha en la que termina el contrato sin adición, quedando un saldo de $0, motivo por el cual se hará la adición y prórroga hasta el 21 de diciembre, dando a la fecha y los recursos ejecutados así:

VALOR CONTRATO			*$* ***14.100.000,00***
VALOR ADICIÓN CONTRATO			*$ 2.350.0000,00*
CORTES	***VALOR EJECUTADO***	*$ 11.750.000,00*	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2025 CON ADICIÓN		*$ 4.700.000,00*	
SUMAS IGUALES		***$ 16.450.000,00***	***$ 16.450.000,00***

a) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA *Cada contratista mediante oficios de fecha 07 de noviembre de 2025 aceptan la presente modificación contractual y sus condiciones. (…)* ***c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.*** *Una vez verificadas las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios mencionados, se observa en la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de SEIS (06) meses. Que el valor inicial del presente contrato es de* ***CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($14.100.000,00) M/CTE,*** *incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.* ***d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRORROGA.*** *Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto). Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,00) M/Cte.*** *y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los Contratos de Prestación de Servicios No. 134-ICFE-2025, 136-ICFE-2025, 137-ICFE-2025, 138-ICFE-2025, 139-ICFE-2025, 140-ICFE-2025, 141-ICFE-2025, 142-ICFE-2025, 143-ICFE-2025, 144-ICFE-2025, 146-ICFE-2025, 147-ICFE-2025, 150-ICFE-2025, 151-ICFE-2025, 152-ICFE-2025, 153-ICFE-2025, 154-ICFE-2025, 155-ICFE-2025, 156-ICFE-2025 y 157-ICFE-2025, se circunscribió por valor de* ***CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($14.100.000,00) M/CTE****, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto) Que, de la exposición del Supervisor del Contrato, se advierte la incipiente necesidad apremiante de adición y prorroga, que está soportada así: "De acuerdo a esto y con el fin de garantizar la continuidad al objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", se requiere realizar las adiciones y prorrogas a los contratos dentro del proceso de Contratación Directa No 068-2025, inicialmente con fechas de terminación del 21 y 22 de noviembre, a fin de continuar hasta el mes de diciembre por valor adicional de cada uno de $2.350.000,00 con los mantenimientos preventivos y correctivos de los inmuebles y áreas comunes de las seccionales (…) Por consiguiente, toda vez que todos los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos con ocasión al proceso de contratación directa No. 068-2025, se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente la adición y prórroga de los contratos en mención. En consecuencia, el área de mantenimiento requiere de esta adición y prórroga con el fin de garantizar "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL" de forma continua." Por lo anterior, deberá entenderse que las correspondientes ADICIONES y PRORROGAS se realiza como una modificación a los contratos inicialmente celebrados, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. En ese sentido, se considera jurídicamente viable adicionar la suma de ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,00) M/Cte.,*** *y prorroga hasta el mes de diciembre de 2025, conforme la distribución presentada por el supervisor del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual."* **9)** Que mediante Radicado I-2025-23980 Id: 186289 de fecha 21 de Noviembre de 2025 el Comité Económico presenta "*Concepto Económico sobre la viabilidad para la adición del Contrato 144-ICFE-2025 bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios*" teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la solicitud No I-2025-23754 Id:185804 de fecha 18 de noviembre de 2025: "(…) ***B. DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.*** *Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha se ha realizado la ejecución del 83.33%, que la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento a lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a julio de 2025, respaldados mediante el CDP No. 55225 de fecha 24 de Abril de 2025, con cargo al Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.* ***C. DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA*** *Que la contratista mediante comunicación escrita de fecha 07 de Noviembre de 2025 acepta la adición y prórroga al contrato principal hasta por la suma de "DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,00) M/CTE, con un plazo de ejecución hasta el día* ***21 DE DICIEMBRE DE 2025****.* ***D. DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL***

VALOR CONTRATO			$ **14.100.000,00**
VALOR ADICIÓN CONTRATO			$ 2.350.0000,00
CORTES	**VALOR EJECUTADO**	$ 11.750.000,00	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR VIGENCIA 2025 CON ADICIÓN		$ 4.700.000,00	
SUMAS IGUALES		**$ 16.450.000,00**	**$ 16.450.000,00**

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN *La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No.* 55225 del 04 Abril de 2025, RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN *por valor de "****DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,00) M/Cte*** *emitido por el Grupo Financiero de la Entidad. Finalmente, persistiendo la necesidad de la Entidad a través de la Oficina de Contratos, conforme al concepto jurídico y técnico emitido por la Supervisión del Contrato, así como de la autorización del Director del ICFE, se estima pertinente dar traslado del presente concepto, con el fin de adelantar la formalización de las nuevas condiciones del contrato de prestación de servicios antes descritas. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. ***PARÁGRAFO****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Expuesto lo anterior, se estima la viabilidad económica para realizar la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 144-ICFE-2025 de acuerdo al sustento y soporte jurídico y técnico suministrado por la Supervisión del contrato, así como de la aprobación del Director del ICFE, previo el lleno de requisitos de procedimiento contractual".* **10)** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. Que, de acuerdo con el segundo inciso del parágrafo de la norma en cita, los contratos podrán ser adicionados hasta por el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **12)** Que una vez revisado y corroborado el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato.**13)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** En el sentido de adicionar al Contrato inicial el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000,00) M/Cte,** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, el cual quedara por un valor total de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.450.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO - SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente Adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55225 del 24 de abril de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 385.400.000,00) M/CTE** emitido por el Grupo Financiero y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR** la **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar la ejecución del objeto contractual hasta el **21 DE DICIEMBRE DE 2025**. **CLÁUSULA TERCERA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prórroga, ajustados conforme lo estipulado en la cláusula decima cuarta del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al Supervisor del Contrato sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Contratos del ICFE. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de la misma en la plataforma transaccional SECOP II, la expedición del respectivo registro

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 144-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JOSE ALIRIO VILLA ZAPATA

presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías. **CLAUSULA QUINTA.** – Los demás términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 144-ICFE-2025 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.